

diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

2228 *ORDEN 413/39006/1987, de 30 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 25 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don César Navarro Escamilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado de 20 de diciembre de 1985, resolución que desestimó un recurso de reposición de 21 de febrero de 1985, sobre los beneficios derivados del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad aducida, estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Navarro Escamilla, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1985 y 21 de febrero de 1985, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Brigada y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Comandante, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2229 *ORDEN 413/39007/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Alcaide Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, doña Teresa Alcaide Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986, sobre concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Juan Luis Pérez-Mulet Suárez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de doña Teresa Alcaide Sánchez, como viuda de don Juan García Rodríguez, frente a las resoluciones de 2 de septiembre de 1985 y 6 de junio de 1986 que le negaron la concesión de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, las que anulamos por su disconformidad a derecho

proclamando el que asiste a la recurrente para la obtención de los derivados de dicho Real Decreto-ley 6/1978, como viuda de don Juan García Rodríguez, y estableciendo que el mismo hubiese alcanzado el empleo de Capitán sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2230 *ORDEN 413/39010/1987, de 3 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 7 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Moro Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Julián Moro Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución de 24 de febrero de 1986, sobre denegación de la Dirección de Mutilados, de nuevo reconocimiento al demandante, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por don Julián Moro Rodríguez contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme a derecho que la resolución del Ministerio de Defensa de 24 de febrero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la que desestimaba el recurso de alzada formulado en relación con la denegación, por la Dirección de Mutilados, de un nuevo reconocimiento al señor Moro; sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

2231 *ORDEN 413/39036/1987, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 10 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan García Puga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 11 de enero de 1985, Resolución que desestimó un recurso formulado frente a otra de 31 de agosto de 1984, sobre solicitud de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Admitir en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Puga contra la Resolución de 11 de enero de 1985, por lo que debemos declarar y declaramos que podrá ascender y deberá ser ascendido con puesto anterior a quien

o quienes lo efectúen después del 16 de junio de 1983 y se hallen situados después del recurrente en el escalafón, sin mención sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

2232 *ORDEN 413/39038/1987, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha, 7 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Lozano Asensio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña María Josefa Lozano Asensio, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de 22 de enero y 5 de marzo de 1986, sobre pensión temporal de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Lozano Asensio, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 22 de enero y 5 de marzo de 1986, sobre pensión temporal de viudedad, acuerdos que en consecuencia confirmamos por su adecuación al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

2233 *ORDEN 413/39043/1987, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Pita.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Fernández Pita, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 31 de agosto y 29 de octubre de 1985, sobre pase a situación de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Fernández Pita, a quien por su fallecimiento ha sucedido procesalmente su viuda doña Manuela Veiga Borreiros, actuando por sí y además en beneficio de la Comunidad hereditaria de su fallecido esposo; contra las resoluciones del Ministerio de Defensa (Dirección General de Personal) de 31 de agosto y 29 de octubre de 1985,

denegatorias de solicitud del recurrente de pase a la situación de retirado; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

2234 *ORDEN 413/39044/1987, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Penacho Utrilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Rogelio Penacho Utrilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de 1 de diciembre de 1984, sobre aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de don Rogelio Penacho Utrilla contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra la Orden de 1 de diciembre de 1984 dictada en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978 determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo 1.º, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército del Aire.

2235 *ORDEN 413/39045/1987, de 21 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 4 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Aller Sánchez y otros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Tomás Aller Sánchez y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, en expedientes o referencias «haber» números 2965, 3312, 3310 y 3216, sobre retribuciones del personal mutilado, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue: